

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 Junio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 1938

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 9545

Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Federico Martel y Berney, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "San Federico," de mineral zinc y otros, sita en el término de Córdoba y paraje llamado Loma de las Majadillas, de la dehesa de Pendolillas, lindante por todos rumbos con la mencionada dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la bocamina, desde donde se medirán 35 metros al mojón divisorio de la dehesa de la Tierna, que se encuentra en la Loma de las Majadillas de la dehesa de Pendolillas, de dicho término, en donde se pondrá la 1.ª estaca; desde esta, en dirección á Oeste y cañada abajo, se medirán 300 metros á la 2.ª estaca; desde esta en dirección Sur, á los 400 metros, se pondrá la 3.ª estaca, y desde esta á la 4.ª se medirán 300 metros, desde cuyo punto al de partida y en dirección Norte se medirán 365 metros, cerrando este perímetro en el punto de partida, sirviendo de línea divisoria la mojonera de ambas fincas por la parte del Este.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Junio de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

### Junta provincial de Instrucción pública DE CORDOBA

Núm. 1975

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria del día 27 de Noviembre de 1894, presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedó enterada de que de los arcos efectuados en la Caja de primera enseñanza los días 8 y 25 de Octubre último resultaron las existencias respectivamente de pesetas 353'12 por corriente; 8825'85 por ampliación; 47349'85 por corriente, y 12092'59 por ampliación.

De que se remitió á la Junta central nota de los anteriores arcos.

De que se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia el certificado de cambios de personal habidos en el primer trimestre del actual año económico.

De haberse comunicado al Alcalde de Bujalance y al interesado la orden del Rectorado de Sevilla concediendo á don Pedro T. Priego, Auxiliar de dicha población, nuevo título administrativo con el haber anual de 625 pesetas.

De que se remitió á la Inspección general un estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por obligaciones de primera enseñanza devengadas al 30 de Septiembre próximo pasado.

De haberse remitido á la Junta Central de derechos pasivos un resguardo de transferencia de 4248'13 pesetas.

De que se comunicó al Rectorado y Habilitación la posesión de la Maestra interina de Pedro Abad doña Petra Gómez.

De que se remitieron al ilustrísimo señor Rector de Sevilla varios datos estadísticos que tenía pedidos.

De que se comunicó á los Centros respectivos la posesión de la Auxiliar interina de Hinojosa del Duque doña Sinforsosa Vallejo y el cese de

don Antonio Gaspar, Auxiliar en propiedad de la 2.ª de niños de Belmez.

De que asimismo se participó la posesión de don Francisco Caballero, Auxiliar accidental de la 1.ª de niñas de Cabra.

De que se transcribió al Alcalde de Rute y al interesado la orden del Rectorado reconociendo á don Manuel Perez derecho al sueldo legal de 625 pesetas.

De que se pase á dicho centro Escolar relación certificada de las Escuelas y Auxiliares vacantes en esta provincia que corresponden ser provistas por oposición.

De que en el *BOLETIN OFICIAL* del día 29 de Octubre se publicó el anuncio de oposiciones.

De que se comunicó á los Alcaldes de Montilla y Carcabuey y á los maestros don José García Fernández y doña Jacoba Sagredo la orden de dicho Rectorado nombrándolos Vocales de los Tribunales de oposición.

De que se remitió á don Juan de Dios Moreno el certificado de pensión expedido á su favor por la Junta Central como Maestro jubilado.

De haberse comunicado á los respectivos Centros el fallecimiento de don Cristobal Joyera, maestro de Fuente del Conde.

De que en vista de un oficio de la 2.ª Escuela de niñas de Priego, quejándose del ruinoso Estado en que se encuentra el local que ocupa dicha clase, se dijo al Alcalde del mencionado pueblo que inmediatamente ordenara remediar el hecho que se denuncia.

De que se remitió al Rectorado de Sevilla, relación de las Escuelas que habían resultado vacantes en esta provincia durante el mes de Octubre último.

De que se comunicó á los centros respectivos el cese de don Santiago de la Cámara en el cargo de Auxiliar de las elementales de Baena y su posesión en la Escuela de adultos en la misma localidad.

De que la Junta Central de dere-

chos pasivos remitió la cantidad de pesetas 731 50 para pago de la pensión concedida á don Juan de Dios Moreno.

De que el ilustrísimo señor Rector de este distrito había concedido un mes de licencia á las maestras de esta capital doña Carmen Becquer y doña Antonia Sánchez.

De que asimismo había concedido dicha Autoridad Escolar licencia para ir á Sevilla á tomar parte en los ejercicios de oposición á Escuelas vacantes, á los maestros siguientes: á don Juan Jiménez Bocero, á don Isidro Delgado Romo, á doña Francisca Rodríguez, á don Alfredo Repiso, á doña Pascasia Cartán, á don Antonio González, á don Angel Vázquez, á doña Petra Gómez, á don José Leiva, á doña Dolores Jiménez, á don Antonio Villa, á don José Ventara, á doña Modesta Josefa Arrieta y don Antonio Pérez Porrás.

Acordó remitir á la Dirección General copia de las actas de las sesiones celebradas el día 5 y 16 de Octubre próximo pasado.

Dirigir un oficio al Gobernador civil dándole cuenta de la vacante que resulta en esta Junta por dejar de pertenecer á la Comisión provincial don Carlos Carbonell con cuyo carácter venía siendo vocal en aquella.

Admitir la renuncia de Maestro interino de Fuente la Lancha don Luis Antonio Herrador y nombrar en su lugar y con igual carácter á doña Antonia Albaga.

Resolvió cursar con favorables informes las instancias de los Auxiliares don Juan José Escobar, de Espejo, y doña Teresa Pedrosa, de Doña Mencía, solicitando nueve títulos administrativos.

Determinó devolver á la Dirección General con el respectivo informe la instancia de doña Micaela Redondo, maestra de Bargas (Toledo) en solicitud de que se le conceda por traslado la 1.ª de Pozoblanco.

Ordenar al Habilitado de los maestros descnente la 4.ª parte de su haber al maestro de la 1.ª elemental

de niños de Cabra, don Casimiro Reyes.

Resolvió comunicar al ilustrísimo señor Rector de Sevilla el fallecimiento de don Luis López Balcarcel, Maestro de la 2.ª Escuela Pia de Lucena, y el nombramiento que para el mismo cargo había hecho el Ayuntamiento de dicha ciudad á favor de don Antonio Diaz Burgos, en uso de las atribuciones que le concede la escritura de fundación porque se rigen las referidas escuelas.

Consultar á la Dirección General acerca del derecho que pueda corresponder á don Luis López, con motivo de haber fallecido antes de poderse dar curso al expediente en que solicitaba acojerse á los beneficios de la Ley de derechos pasivos del magisterio.

A propuesta del Inspector de 1.ª enseñanza fueron nombrados para cubrir las vacantes del Escalafon que por méritos se habian anunciado en el BOLETIN OFICIAL, á los Maestros siguientes: á don Francisco Ballesteros y Márquez, para la que existía en la 2.ª clase; á don Angel del Rey, para la de la 3.ª, á doña Concepción Luanco, para la que había en la segunda clase del de maestras; á doña Mariana Molleja, doña Francisca Ferry y á doña Catalina Navarro, para las de tercera clase.

Resolvió conceder quince días de licencia por enfermo al Auxiliar interino de la primera Escuela pública de niños de Cabra.

Quedó enterada de que se había admitido la dimisión presentada por don Manuel Alfaro, Escribiente de la Secretaría de esta Junta; y del nombramiento que para ocupar dicha vacante había hecho el señor Gobernador civil á favor de don José Fernández Ruiz.

Acordó con erir un voto de gracia á la Junta local de primera enseñanza de Puente Genil, por sus trabajos en favor de la Instrucción primaria.

Desestimar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, pidiendo se signifique para una distinción honorífica, al Maestro de aquella villa señor Rios.

Satisfacer con los recargos municipales sobre las contribuciones directas de Cabra, las 40 pesetas que por razón de alquileres correspondientes al tiempo que sirvió interinamente la Escuela de adultos de la mencionada población tenía reclamadas el Auxiliar de la misma don Joaquín Cañero.

Pasar á informe de la Secretaría-Intervención la cuenta general de Caja, respectiva al periodo ordinario de 1893 á 94.

Ordenar al Habilitado que desde el actual trimestre empiece á descontar al Maestro de Blázquez la cuarta parte de su sueldo hasta completar la suma de 226 pesetas mandadas retener por el Juez municipal de dicho pueblo.

Remitir al ilustrísimo señor Rector de Sevilla el expediente instruido por el Maestro de Zagrilla (Priego), en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo con el haber anual de 625 pesetas, acompañando certificado del acuerdo del Ayuntamiento para que se figure en el presupuesto adicional la partida necesaria á tal objeto.

Acordó la Junta hacer suyo el in-

forme emitido por el Inspector de primera enseñanza, con motivo de los exámenes en las Escuelas públicas de Aguilar.

Pasar á la Junta Central de derechos pasivos los documentos reclamados á doña Romualda Aguayo, para completar su expediente en solicitud de que se le conceda la pensión de orfandad que le corresponde.

Aprobar los presupuestos de material formados por el Maestro de la Escuela elemental de niños de Priego correspondiente á los años de 1892 á 93 y 93 á 94.

Mandar á informe de la Junta local de Cabra el presupuesto de material que para el actual ejercicio había remitido el Maestro de la de adultos de dicha ciudad.

Comunicar á don Antonio Aragón Urbano, Maestro de la superior de Baena, la Real orden concediéndole la jubilación que tenía solicitada.

Poner en conocimiento del Rectorado de este distrito el abandono de destino de la Maestra de Cruz de Algaida.

Dar curso, debidamente informada, á la instancia de doña María Josefa Colao, en solicitud de que se le conceda derecho preferente para aspirar á Escuelas de 2000 pesetas.

Igual acuerdo recayó en el expediente incoado por el Auxiliar de la Escuela superior de niños de Montilla, en súplica de que se le reconozcan en propiedad los servicios que prestó con nombramiento del Ayuntamiento.

Remitir al ilustrísimo señor Rector de Sevilla el expediente de permuta solicitada por los Maestros de Villanueva de Córdoba y Dos Torres.

Reclamar al Alcalde de Cabra un certificado del acuerdo del Ayuntamiento relativo al abono de alquileres á los Maestros don Manuel Reyes y don José Durán.

Finalmente resolvió la Junta decir al Habilitado que la cantidad que para alquileres de la primera Escuela de niños de Fuente Obejuna figura consignada en el respectivo presupuesto, la entregue á doña Amalia Pérez.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Rafael González.

## AYUNTAMIENTOS

### HORNACHUELOS

Núm. 1960

Don Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la subasta del servicio de bagages durante el año económico de 1895 á 96, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hornachuelos 11 de Junio de 1895.—M. García Durán.

Núm. 1961

Hago saber: que la subasta del servicio del alumbrado público de esta villa, durante el año económico de 1895 á 96, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días, contados desde

el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hornachuelos 11 de Junio de 1895.—M. García Durán.

Número 1962

Hago saber: que la subasta para el arriendo por cuatro años de los hornos de cocer tejas y ladrillos de los Propios de esta villa, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de cien pesetas cada un año y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Hornachuelos 11 de Junio de 1895.—M. García Durán.

Número 1969

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana descubierta de este término municipal, respectivo al ejercicio económico de 1895-96, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, y pasado este no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Hornachuelos á 12 de Junio de 1895.—M. García Durán.

### MONTILLA

Núm. 1963

Don Juan Bautista Pérez, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad

Hago saber: que no habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta para la enagenación del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado público en el año económico de 1895 á 96, se anuncia una segunda bajo el tipo de 6.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

El acto de subasta tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el décimo día posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de una á dos de su tarde, sujetándose en un todo á las reglas establecidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados conforme al modelo que se halla publicado en el BOLETIN OFICIAL del sábado 31 de Mayo último, y al cual se acompañará la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 1628'60 pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante, y para la cual le servirá de abono la provisional, consistirá en 6514'40 pesetas.

El precio en que quede adjudicado el remate se abonará por trimestres anticipados.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado todos los días hábiles.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Montilla 15 de Junio de 1895.—Juan B. Pérez.—José García Moyano, Secretario.

Número 1964

Hago saber: que no habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la enagenación en subasta pública del arbitrio sobre los despejos de las reses que durante el año económico de 1895 á 96 se sacrificuen en el matadero de esta ciudad, se anuncia una segunda bajo el tipo de 10.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado.

El acto de la subasta tendrá lugar bajo mi presidencia ó del Concejal en quien delegue, en el salón de sesiones, el décimo día posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de doce de la mañana á una de su tarde, sugetándose en un todo á las reglas establecidas en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La licitación se hará por proposiciones verbales y pujas á la llana, no admitiéndose ninguna inferior á las dos terceras partes, siendo preciso para interesarse en ella la presentación de la cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante, consistirá en 1500 pesetas y para la cual le servirá de abono la provisional.

El precio en que quede adjudicado el remate, se abonará por mensualidades anticipadas.

Montilla 15 de Junio de 1895.—Juan B. Pérez.—José García Moyano, Secretario.

Núm. 1965

Hago saber: que no habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta para la enagenación del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado público en el año económico de 1895 á 96, se anuncia una segunda bajo el tipo de 6.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

El acto de subasta tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, en el Salón de Sesiones, el décimo día posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de once á doce de la mañana, sujetándose en un todo á las reglas establecidas en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La licitación se hará por proposiciones verbales y pujas á la llana, no admitiéndose ninguna inferior á las dos terceras partes del tipo fijado, siendo preciso para interesarse en ella la presentación de la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 300 pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante y para la cual le servirá de abono la provisional, consistirá en 600 pesetas.

El precio en que quede adjudicado el remate se abonará por mensualidades anticipadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Montilla 15 de Junio de 1895.—Juan B. Pérez.—José García Moyano, Secretario.

## L U Q U E

Núm. 1972

Don Antonio Giménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que trascurridos los diez días posteriores al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las once de la mañana á la una de la tarde, se procederá en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales á la subasta de los derechos del arbitrio de puestos de venta en la vía pública, que han de recaudarse durante el año económico de 1895 á 96, bajo el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por el tipo de 750 pesetas, siendo requisito indispensable que el licitador, en calidad de depósito, consigne 37 pesetas 50 céntimos que respondan á las proposiciones que hiciere.

Luque 15 de Junio de 1895.—Antonio Giménez de la Torre.

Núm. 1974

Hago saber: que trascurridos los diez días posteriores al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las ocho á las diez de la mañana, se procederá en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales á la subasta de los derechos del arbitrio municipal del uso obligatorio de pesas y medidas, que han de recaudarse durante el año económico de 1895 á 96, bajo el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por el tipo de 1500 pesetas, siendo requisito indispensable que el licitador, en calidad de depósito consigne 75 pesetas que respondan á las proposiciones que hiciere.

Luque 15 de Junio de 1895.—Antonio Giménez de la Torre.

## Z U H E R O S

Núm. 1993

Don Manuel Romero Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se saquen á pública subasta el arbitrio de puestos públicos y del alumbrado de la población, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar á los diez días contados desde el siguiente al que aparezca en publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Zuheros 15 de Junio de 1895.—Manuel Romero.

## BUJALANCE

Núm. 1966

Don José de Lora y Daza, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose extendido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, respectivo al próximo ejercicio económico de 1895 á 96, quedará expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Bujalance 15 de Junio de 1895.—José de Lora y Daza.

## MONTALBAN

Núm. 1967

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales, formado en esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término

de quince días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sobre el mismo crean oportunas; en la inteligencia que trascurrido el plazo prefijado no será oída ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Montalbán 16 de Junio de 1895.—Eduardo Sillero.

## LA RAMBLA

Núm. 1968

Don Francisco de Paula Escribano Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluidos en borrador los repartimientos de la contribución territorial de la misma para el venidero año económico de 1895 á 96, por los conceptos de riqueza rústica, colonia y pecuaria y sobre urbana, quedan de manifiesto para el público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan hacer sus reclamaciones por lo respectivo á la aplicación del tanto por ciento de gravamen en caso de error.

Y para la general inteligencia, se publica y fija el presente, en La Rambla á 16 de Junio de 1895.—Francisco de Paula Escribano.

## P R I E G O

Núm. 1987

Don Emilio Buñil y Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de ocho días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado durante dicho plazo por los interesados, presentando las reclamaciones que juzguen oportunas.

Priego 14 de Junio de 1895.—Emilio Buñil.

## VALENZUELA

Núm. 1992

Don Antonio Pérez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por los interesados y aduzcan las reclamaciones que estimen conducentes.

Valenzuela 14 de Junio de 1895.—Antonio Pérez.

## VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1997

Don Manuel Baños Navarro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de la misma, respectivo al año económico próximo de 1895 á 96, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Villanueva del Rey 15 de Junio de 1895.—Manuel Inocente Baños.

## ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1998

Don Agustín Paez Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el de la urbana para el ejercicio próximo de 1895 á 96, quedan expuestos al público, por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo prevenido en la legislación vigente.

Almodóvar del Río 17 de Junio de 1895.—Agustín Paez.

## DOS TORRES

Número 1999

Don Manuel Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y el de la urbana de esta localidad, para el siguiente año económico de 1895 á 96, de conformidad á lo prevenido en el artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan reclamar de agravio.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Dos Torres 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Cortés Velarde.

## POZOBLANCO

Núm. 2000

D. Domingo Marquez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de la riqueza urbana que ha de servir en el próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pozoblanco 16 de Junio de 1895.—Domingo Marquez.

## PEDROCHE

Núm. 2001

Don José Morillo Tirado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana, ambos para el inmediato año económico de 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación para reclamar de agravios, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedroche 17 de Junio de 1895.—José Morillo Tirado.

## Z U H E R O S

Núm. 2002

Don Manuel Romero Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial los repartos de territorio sobre las riquezas rústica y urbana, para el ejercicio económico próximo de 1895 á 96, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan aducir contra los mismos las reclamaciones procedentes.

Zuheros 16 de Junio de 1895.—Manuel Romero.

## Valsequillo

Núm. 2003

Don Francisco Camacho Robas, Teniente de Alcalde y encargado de la Alcaldía de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en borrador, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Valsequillo 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Camacho.

## GRANJUELA

Núm. 2004

Don Emiliano Cano García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, para el próximo año económico de 1895 á 96, quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia de que pasado que sea dicho periodo de tiempo sin verificarlo, no se les admitirá ninguna por justa que sea.

Granjuela 16 de Junio de 1895.—Emiliano Cano.—P. S. M., Casto Martínez, Secretario.

## VILLA DEL RIO

Núm. 2039

Don Bernardo E. Cerezo y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo formalizado la fianza que por la condición 5.ª venía obligado el rematante del grupo de consumos tercero, vino y vinagre, don Juan Montes Morales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria, ha acordado que se verifique nueva subasta para el arriendo de expresado lote, anunciándose al público, como lo verifico, por medio del presente edicto, convocando licitadores para el remate que ha de celebrarse en el salón bajo de estas Casas Consistoriales, á las doce del día 24 del corriente mes, ante una Comisión presidida por la representación de la Alcaldía, celebrando un solo remate, siendo el tipo de subasta el de cuatro mil doscientas quince pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, que desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan examinarlo cuantas personas quieran interesarse en la licitación.

Villa del Río 20 de Junio de 1895.—Bernardo E. Cerezo.—P. S. M., Salvador Muñoz.

## CARCABUEY

Núm. 2005

Don Francisco Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los diez días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta, por falta de resultado de la primera, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término durante el próximo año económico de 1895 á 96, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

El importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los

recargos autorizados, es el de 23 546'67 pesetas, tipo mínimo para la subasta.

La garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresada, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 150 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente autorizados y acordados por el Ayuntamiento constan en el referido pliego de condiciones.

No será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor.

Carcabuey 17 de Junio de 1895.—F. Cubero.

BAENA

Núm. 2006

Don Rafael Reyes y León, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por la Corporación de mi presidencia, se saca á pública subasta el arbitrio sobre pesas y medidas, en la cantidad de ocho mil pesetas; el impuesto sobre la ocupación de la vía pública en la plaza de abastos por tres mil pesetas, y el servicio del alumbrado público en la suma de cuatro mil quinientas pesetas, cuyos servicios son correspondientes al próximo año económico de 1895 á 96, debiendo tener lugar expresadas subastas el octavo día de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de su mañana, en la sala Capitular de este Municipio, bajo los pliegos de condiciones que constan de sus respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Baena 17 de Junio de 1895.—Rafael Reyes.—Juan J. Girón, Secretario.

CORDOBA

Núm. 2007

Debiendo enagenarse en subasta pública una res de cerda valorada en cuarenta pesetas, y que sin dueño conocido apareció en la finca de "Cuevas Altas", de este término, el 21 de Abril último, se anuncia la celebración de aquel acto que ha de tener lugar el veinte y ocho del presente mes, de dos á tres de la tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Depositaria municipal, cuyo semoviente se halla depositado en el Asilo de Mendicidad.

Córdoba 17 de Junio de 1895.—Manuel de Eguilior.

FUENTE PALMERA

Núm. 2016

Don Salvador González Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en el día de hoy con objeto de llevar á cabo el arriendo con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de las especies de consumo comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, durante el próximo año económico de 1895 á 96, de

conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, en armonía con lo preceptuado por el art. 78 del vigente reglamento del impuesto, se anuncia la tercera y última subasta para el día 28 del mes actual, de doce á dos de su tarde, en estas Casas Consistoriales, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, que consiste en la cantidad de 7.185 pesetas 88 céntimos, por todas las expresadas especies, admitiéndose proposiciones durante la primera hora por todas reunidas, y si no tuviera efecto se admitirán en la segunda por ramos separados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en referida licitación.

Fuente Palmera 18 de Junio de 1895.—Salvador González.—P. S. M., El Secretario, Baldomero Delgado.

Número 2017

Hago saber: que durante el plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos formados para el próximo año económico de 1895 á 96, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, con el fin de que en el indicado plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios que estimen oportunas.

Fuente Palmera 18 de Junio de 1895.—Salvador González.—P. S. M., El Secretario, Baldomero Delgado.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1991

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue juicio declarativo á instancia de Francisca Urbano López, contra los hijos y herederos de Antonio Cubero Navas, por cobro de cantidad de pesetas y entrega de ciertos bienes inmuebles, el cual se halla en la vía de apremio, y á virtud de escrito presentado por la parte actora, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas que á continuación se describen:

Una suerte de tierra calma con algunos olivos y parte de viña, partido de la Sierra, término de Doña Mencía, con cabida de una fanega y nueve celemines al sitio del Laderón, que linda á Levante viña de doña Antonia Güeto Ruiz; al Norte plantonar de Juan Cubero Ruiz; á Poniente viña de don Francisco Urbano Ruiz, y al Sur otra de Francisco Sequeira Priego, valorada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas. 750

Otra suerte de tierra que antes fué viña y hoy se encuentra de pastizar, con cabida de una fanega y dos celemines al sitio nombrado del Estanque, situada en el mismo término, que linda á Levante pedrizas de Baldomero Giménez; al Norte viña de José Muñoz Caballero; á Poniente el camino nombrado de los Molinos, y al Sur viña de Antonio López Enriquez, valorada en ciento veinte y cinco pesetas. 125

Otra suerte de olivar con cabida de siete celemines al sitio nombrado de las Pilas, término de Baena, que linda por Levante, Norte y Poniente tierras de Juan Pedro Urbano Vargas, y al Sur la vereda del partido, valorado indicado predio en cuatrocientas pesetas. 400

La nuda propiedad de una suerte de olivar término de Doña Mencía, de cabida de una fanega al sitio de Quejigares ó fuente del Piojo, conocida por el olivar de la Lauja, que linda á Levante olivar de los herederos del ilustrísimo señor don Pedro Cubero López de Padilla; al Norte otro de los de Fernando Cantero Córdoba; al Sur igual predio de don José Serrano Ruiz, y á Poniente plantío de olivar de los herederos de don Juan Isidoro Navas, cuya finca se enagena tan solo el derecho de referida nuda propiedad, en el tipo de seiscientas pesetas, por gozar de su usufructo por los días y años de su vida Francisca Urbano López. 600

Quien quisiere hacer postura acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en cuyo sitio se van á rematar, advirtiéndose á los licitadores que están de manifiesto en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad de indicadas fincas, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en referida subasta, previniéndose á los postores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores cumplir con lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referidas cantidades.

Cabra once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

CÓRDOBA

Núm. 1978

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue demanda ejecutiva á instancia del Procurador don Octavio Costi Castuera, en nombre de don Francisco de Paula de los Ríos y Gómez, contra el menor don Rafael López Molina, representado por su señora madre doña Concepción Molina y López, por cobro de pesetas, en la cual he mandado sacar á pública subasta para su remate en el mejor postor, por el tipo de su aprecio, la casa que después se expresará, para cuyo remate, que se llevará á efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía número siete, he señalado el día quince de Julio próximo, á las dos de su tarde, y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la casa, que sirve de tipo para su enagenación.

3.º Que los títulos de propiedad de la finca, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, con los cuales deberá conformarse el rematante sin tener derecho á exigir ningunos otros; y

4.º Que las consignaciones se devolverán á sus dueños, acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio del remate.

FINCA

Una casa situada en la Calleja de Barrera de la calle de las Cabezas, de esta ciudad, marcada con el número

nueve, la cual linda por la derecha entrando con la número once de la calle de las Cabezas con la número cinco de la Calleja de Pan y Conejo, y por la izquierda y fondo con la casa número cinco de la citada calle de las Cabezas. Mide una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados y noventa decímetros, y ha sido apreciada en cinco mil pesetas.

Dado en Córdoba á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 1927

Por virtud del presente, que será inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se citan llaman y emplazan á los individuos que después se expresarán y al autor ó autores del robo de las caballerías que también se dirán, cuyo hecho ocurrió en la noche del treinta al treinta y uno de Mayo último, en un chozo situado en el pago de Huertos, nombrado de la Graja, término municipal de Palma del Rio; á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Compañía número siete, de esta ciudad, para recibirles declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de las citadas caballerías, de la propiedad del vecino de Palma del Rio, Rafael Ruiz Ceballos, las cuales serán puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por el referido hecho.

Dado en Córdoba á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, José María Nogués.

Señas de los jitanos

Uno como de veinte y cinco á treinta años, alto, no muy moreno, viste pantalón de tela clara, chaqueta de gerga listada y sombrero color café.

Los otros dos, más jóvenes, con el mismo traje, van acompañados de dos gitanas jóvenes y no mal parecidas y llevan un jaco tordo, con montura, y un burro rucio con aparejo y dos cofines.

Señas de las caballerías

Una yegua colorada, cerrada, mas de marca y sin hierro.

Un mulo pardo, cerrado, de marca escasa y muy lanudo.

Un burro rucio, de dos años, media no y sin hierro.

Sección de anuncios

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.